

D. Pablo Miguel Dols Bover, Director General Adjunto de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, entidad domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull nº 2, con CIF G07013154, e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Tomo 883 de Sociedades, Folio 173, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª,

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo Reducido del Segundo Programa de Emisión de Pagarés Caja de Baleares contenido en el archivo adjunto, coincide plenamente con el registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 11 de marzo de 2005.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libra la presente a petición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en Palma de Mallorca, a 18 de Marzo de 2005



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Segundo Programa de Emisión de Pagarés Caja de Baleares

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

El presente Folleto informativo reducido ha sido redactado según el modelo Red 3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en sus Registros Oficiales con fecha ---- y se complementa con el Folleto Informativo Completo relativo a la Segunda Emisión Obligaciones Subordinadas “Sa Nostra” Caixa de Balears que ha sido inscrito en el mencionado Registro Oficial con fecha 23 de diciembre de 2004.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
CAPÍTULO II	LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

ANEXO 1	<i>BALANCE Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS A 30/09/2004 (INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO)</i>
ANEXO 2	<i>ACUERDOS SOCIALES</i>

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. Responsabilidad del Folleto

En nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, con domicilio social en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull nº 2, CIF G07013154 y CNAE 6512200, la responsabilidad del presente Folleto es asumida por D. Pablo Miguel Dols Bover, Director General Adjunto de la Entidad, con NIF 78195923-V.

I.1.2. Veracidad del contenido del Folleto

El responsable del Folleto confirma la veracidad del contenido del mismo y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.2.1. Inscripción del Folleto

El presente Folleto informativo reducido ha sido redactado según el modelo Red 3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en sus Registros Oficiales con fecha xx de marzo del 2005 y se complementa con el Folleto Informativo Completo relativo a la Segunda Emisión Obligaciones Subordinadas “Sa Nostra” Caixa de Balears que ha sido inscrito en el mencionado Registro Oficial con fecha 23 de diciembre de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o la calidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Informe del Organismo Supervisor

El empréstito objeto de emisión no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares correspondiente al ejercicio 2001 ha sido auditado por la firma de auditoría Arthur Andersen y Cía. S. Com., CIF D79104469, con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fdez. Villaverde, 65. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA).

Tras el cambio de denominación social, Arthur Andersen y Cía. S. Com se denomina Deloitte & Touche España SL, con el mismo domicilio social e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, CIF B-79104469. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA).

El ejercicio 2002 fue auditado por Deloitte & Touche España SL.

En cuanto al ejercicio 2003, éste fue auditado por la firma KPMG Auditores, NIF B-78510153, Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S0702 y en el Registro de Sociedades del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas con el nº 10. Reg. Mer. Madrid, T. 11.961, F. 84, Sec. 8, H. M-188.007, Inscrip. 1ª. Su domicilio en Palma de Mallorca está en calle Parelladas nº 12-1º (despacho 15).

Han sido emitidos informes favorables en todos los ejercicios indicados.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de dichos ejercicios han sido todas aprobadas por la Asamblea General de la Caja.

Se incluye como Anexo 1 el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 30 de septiembre de 2004 (a nivel individual y consolidado).

CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.1.1. Importe nominal de la emisión.

El presente folleto se refiere a un programa de emisión de Pagarés por un saldo máximo vivo de 200.000.000 de euros (DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS) a realizar por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, en adelante Caja de Baleares o el Emisor.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores que se emiten corresponden a la realización del Programa de Emisión de Pagarés de Caja de Baleares, cuyo saldo máximo vivo podrá alcanzar la cifra de 200.000.000 de euros (DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS) a tenor de la legislación vigente.

La emisión se denominará “SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES CAJA DE BALEARES”.

Los pagarés de la presente emisión serán libremente transferibles, emitidos al descuento y sujetos al régimen legal vigente, y tendrán la naturaleza de valor negociable, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

Los valores estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA (IBERCLEAR) la entidad encargada del registro contable.

II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS).

Los Pagarés serán emitidos a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 548 días (18 meses).

El importe efectivo de emisión de cada Pagaré que se emita, es el que resulte de deducir el valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

A) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / [1 + (i \times n/365)]$$

B) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / [(1+i)^{(n/365)}]$$

Siendo

E: Importe efectivo del pagaré

N: Importe nominal del pagaré

i: Tipo de interés nominal en tanto por uno

n: Número de días de vida del pagaré entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

Base: 365

Operativa de cálculo con tres decimales.

A continuación se adjunta tabla para diferentes plazos y distintos tipos de interés en donde se determina el valor efectivo y en el que se refleja la TIR/TAE que obtiene el inversor, incluyendo además una columna donde se puede observar la disminución del valor efectivo del pagaré si aumentase en 10 días el plazo del mismo.

Valor efectivo de un pagaré de 100.000 euros nominales

Tipo nominal	Nº días 7	TIR/TAE	Nº días + 10	TIR/TAE	Nº días 30	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE	Nº días 90	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE
1,00%	99.980,83	1,00%	99.953,45	1,00%	99.917,88	1,00%	99.890,53	1,00%	99.754,03	1,00%	99.726,78	1,00%
1,50%	99.971,24	1,51%	99.930,19	1,51%	99.876,86	1,51%	99.835,89	1,51%	99.631,50	1,51%	99.590,72	1,51%
2,00%	99.961,66	2,02%	99.906,94	2,02%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	99.509,27	2,02%	99.455,04	2,01%
2,50%	99.952,08	2,53%	99.883,70	2,53%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	99.387,34	2,52%	99.319,73	2,52%
3,00%	99.942,50	3,04%	99.860,47	3,04%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	99.265,71	3,03%	99.184,78	3,03%
3,50%	99.932,92	3,56%	99.837,25	3,56%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	99.144,37	3,55%	99.050,20	3,54%
4,00%	99.923,35	4,08%	99.814,05	4,08%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	99.023,33	4,06%	98.915,99	4,06%
4,50%	99.913,77	4,60%	99.790,85	4,60%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	98.902,59	4,58%	98.782,14	4,57%
5,00%	99.904,20	5,12%	99.767,66	5,12%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	98.782,14	5,09%	98.648,65	5,09%
5,50%	99.894,63	5,65%	99.744,49	5,65%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	98.661,98	5,62%	98.515,52	5,61%
6,00%	99.885,06	6,18%	99.721,33	6,17%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	98.542,12	6,14%	98.382,75	6,13%
6,50%	99.875,50	6,71%	99.698,17	6,71%	99.468,59	6,70%	99.292,71	6,69%	98.422,54	6,66%	98.250,34	6,65%

Tipo nominal	Nº días 180	TIR/TAE	Nº días + 10	TIR/TAE	Nº días 270	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE	Nº días 365	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE
1,00%	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%
1,50%	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%
2,00%	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%
2,50%	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%
3,00%	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%
3,50%	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%
4,00%	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%
4,50%	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%
5,00%	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%
5,50%	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%
6,00%	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%
6,50%	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%

Tipo nominal	Nº días 455	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE	Nº días 548	TIR/TAE
1,00%	98.767,28	1,00%	98.740,36	1,00%	98.517,19	1,00%
1,50%	98.161,14	1,50%	98.121,11	1,50%	97.789,47	1,50%
2,00%	97.561,67	2,00%	97.508,76	2,00%	97.070,66	2,00%
2,50%	96.968,77	2,50%	96.903,19	2,50%	96.360,60	2,50%
3,00%	96.382,33	3,00%	96.304,31	3,00%	95.659,16	3,00%
3,50%	95.802,25	3,50%	95.712,00	3,50%	94.966,19	3,50%
4,00%	95.228,44	4,00%	95.126,17	4,00%	94.281,54	4,00%
4,50%	94.660,79	4,50%	94.546,70	4,50%	93.605,07	4,50%
5,00%	94.099,20	5,00%	93.973,50	5,00%	92.936,65	5,00%
5,50%	93.543,60	5,50%	93.406,48	5,50%	92.276,15	5,50%
6,00%	92.993,87	6,00%	92.845,53	6,00%	91.623,43	6,00%
6,50%	92.449,94	6,50%	92.290,57	6,50%	90.978,36	6,50%

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por Caja de Baleares sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos ni por el Emisor ni por la Entidad Colocadora en la colocación.

II.1.5. Comisiones y gastos por Anotaciones en Cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión en el IBERCLEAR serán a cargo de la Entidad Emisora.

Las Entidades participantes en el IBERCLEAR podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración de valores y mantenimiento de saldos, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicados al Banco de España y/o CNMV.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión el Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en las propias Entidades.

II.1.6. Cláusula de Interés.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal

Tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula.

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + (i \times n/365)]$$

$$i = (N/E - 1) \times (365/n)$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1 + i)^{(n/365)}$$

$$i = [(N/E)^{(365/n)}] - 1$$

Siendo:

E: Importe efectivo del pagaré

N: Importe nominal del pagaré

i: Tipo de interés nominal en tanto por uno

n: Número de días de vida del pagaré

- Tipo de interés nominal y precio de emisión de los Pagarés:

El tipo de interés será, en función de los tipos vigentes en el mercado financiero, el pactado entre Caja de Baleares con los inversores o éstos con la Entidad Colocadora. Dicho tipo de interés será en base a un año de 365 días.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los Pagarés y el importe efectivo de los mismos, según las fórmulas expuestas anteriormente.

II.1.6.2 Fechas, lugar y procedimiento de pago de los cupones.

Los valores del presente Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan (precio de adquisición menos precio de transmisión) se produce en el momento de la amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, tal como se define en el apartado II.1.8.

II.1.7. Régimen Fiscal.

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente Programa. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con

asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Personas físicas Residentes en territorio Español

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%. Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación. La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, al estar prevista su negociación en un mercado secundario oficial de valores.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas Residentes en territorio español

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros se integrarán en la base imponible del impuesto, aunque no estarán sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dado que los mencionados activos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y está prevista su negociación en el mercado secundario AIAF de renta fija.

Personas físicas o jurídicas No Residentes en territorio español

Se consideran inversores no residentes en España las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

a.1) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

El régimen fiscal depende del Estado de residencia del perceptor de las rentas, conforme se indica a continuación:

· Residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están exentas de tributación y retención en España,

siempre que dichas rentas no se hayan obtenido a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos excepto Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles están exentas de tributación y retención en España. Dicha exención no alcanza a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, las cuales están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio. Las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados distintos de los mencionados están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.

- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición sin cláusula de intercambio de información (Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.

- Residentes en otros Estados o territorios. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sometidas a retención en España al tipo del 15%.

La aplicación de la exención o de los tipos de convenio requiere que se acredite la residencia mediante Certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal del país de que se trate. El plazo de validez de tales Certificados es de un año.

a.2) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades para las entidades residentes en España, descrito anteriormente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin, los valores deberán valorarse, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, tributa en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%. Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

II.1.8. Amortización de los Pagarés

II.1.8.1 El precio de reembolso.

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100 % de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

II.1.8.2. Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés.

Los Pagarés de este Programa podrán tener un plazo de amortización entre 3 días hábiles y 548 días, ambos inclusive.

La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos siendo de cuatro al mes como máximo y se producirá por su valor nominal en la fecha de vencimiento, libre de gastos para el inversor, abonándose por el Agente de Pagos en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades participantes (siendo éstas, las que efectuarán el abono en las cuentas indicadas a los inversores) las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda según el apartado II.1.7. En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del

cómputo de días previstos en su emisión. No existe posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

II.1.9. Servicio Financiero de la Emisión.

El servicio financiero de la emisión será realizado a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), que actuará como Agente de Pagos.

II.1.10. Moneda de los Pagarés.

La moneda en que se efectúa la emisión es el Euro.

II.1.11. Cuadro del Servicio Financiero.

En el apartado II.1.3 se incluye tabla de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estará en relación con el tipo nominal aplicado y el vencimiento de cada pagaré en cada caso como se aprecia en los ejemplos de la tabla del epígrafe II.1.3 anterior.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dado por la siguiente fórmula de emisión de los Pagarés:

$$r = [(N/E)^{365/n}] - 1$$

Siendo:

E: Importe efectivo del pagaré (precio de suscripción)

N: Importe nominal del pagaré (precio de reembolso del mismo)

r: Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

n: número de días de vida del pagaré

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

II.1.13 Interés efectivo para el emisor

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultante de la Emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la Emisión de Pagarés.

Para un importe nominal de 200 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión de gastos iniciales :

(Euros)		
Registro CNMV	8.000	0,004 %
Supervisión admisión a cotización CNMV	2.000	0,001 %
Admisión a cotización AIAF	12.000	0,006 %
Gastos varios	6.000	0,003 %
TOTAL	28.000	0,014 %

(Sobre total emisión)

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$Ie = [(Nominal / (Efectivo - Gastos))^{365/n}] - 1$$

Siendo:

Ie = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del Pagaré

2.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.

El presente Programa de Pagarés no ha sido objeto de evaluación por ninguna entidad calificadora.

La entidad emisora ha sido calificada por la sociedad de rating Fitch-Ratings. Según la última revisión realizada, cuyo informe es de fecha 4 de marzo de 2005, la calificación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares es la siguiente:

Long Term (largo plazo): A-

Short Term (corto plazo): F2

Individual: B/C

Outlook (perspectiva): Stable

Support (apoyo): 3

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores.

La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por la agencia de calificación Fitch-Ratings en la deuda a largo plazo y corto plazo:

L A R G O P L A Z O	FITCH-RATINGS	SIGNIFICADO
Grado inversión	AAA	▫ Máxima calidad crediticia
	AA+ AA AA-	▫ Muy alta calidad crediticia
	A+ A A-	▫ Alta calidad crediticia
	BBB+ BBB BBB-	▫ Buena calidad de crédito

Grado especulativo	BB+ BB BB-	▫ Especulativo
	B+ B B-	▫ Muy especulativo
	CCC CC C	▫ Alto riesgo de impago
	DDD DD D	▫ Impago

CORTO PLAZO		SIGNIFICADO
Grado inversión	F1+ F1	▫ Alto grado de solvencia
	F2	▫ Fuerte capacidad de pago
	F3	▫ Capacidad satisfactoria; Elementos de vulnerabilidad
Grado especulativo	B C D	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

El presente programa está dirigido a todo el público en general, tanto inversores minoristas como institucionales.

II.2.1.2. Cobertura de inversiones para Entidades.

Los valores ofrecidos una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

Caja de Baleares ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera, SV, SA, un contrato de colocación y liquidez.

II.2.1.3 Vigencia del Programa de Pagarés

El programa de Pagarés recogido en el presente Folleto tendrá la vigencia de 1 año a partir de la primera emisión.

La primera emisión con cargo al presente Programa, se realizará antes de que hayan transcurrido treinta días desde la fecha de registro del Programa de Emisión de Pagarés.

El emisor comunicará a la Comisión, la fecha de la primera emisión del Programa a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

Caja de Baleares emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos de mercado.

II.2.1.4 Procedimiento y lugar de suscripción.

Inversores Minoristas: Deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja de Baleares para realizar la solicitud de suscripción, donde se le informará de los tipos de interés nominales para los importes y vencimientos que solicite, fecha de emisión e importe efectivo resultante. Supuesto el acuerdo por ambas partes (suscriptor y emisor), se formalizará una orden de suscripción que contendrá las características de la contratación del pagaré o pagarés.

Inversores institucionales: Las peticiones de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. y la propia Caja de Baleares.

Tanto si la colocación de los pagarés se realiza directamente por el Emisor, como por la Entidad Colocadora será mediante negociación telefónica directa.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Caja de Baleares deberán hacerse en el teléfono de Sala de Mercados nº 971171953.

La Entidad Colocadora e Inversores podrán solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre tres y quinientos cuarenta y ocho días, en el teléfono del Emisor antes citado (nº 971171953).

Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por Caja de Baleares, esta fecha se conocerá como fecha de contratación, en donde se concretaran telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a Caja de Baleares mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación : Fecha contratación, Fecha valor, Fecha Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caja de Baleares se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos. El día de la emisión de pagarés, será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, Caja de Baleares le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

En el caso de que el suscriptor realice la petición a través de Caja de Baleares, será la Unidad de Tesorería y Mercados de Capitales, la encargada de cotizar precios de emisión y fijación de los tipos de interés y plazos.

El importe mínimo de suscripción, tanto para el inversor minorista como para el inversor institucional, será de 100.000 Euros o múltiplos de esta cantidad.

II.2.1.5. Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso.

En el momento del desembolso, el suscriptor minorista deberá abrir o mantener con la entidad emisora un contrato de valores asociada a una cuenta de efectivo. La apertura y cierre tanto del contrato de valores como de la cuenta de efectivo será libre de gastos para el suscriptor. En cuanto a las comisiones del mantenimiento, administración y traspaso del contrato de valores serán los fijados en las tarifas aprobadas por los organismos competentes y publicados para información del suscriptor.

Para el inversor Institucional, el desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España de la Caja de Baleares.

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fijación y formalización de la colocación.

La fecha de emisión de los Pagarés será la del desembolso de los mismos.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

A los Inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificante de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por el IBERCLEAR.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en el registro correspondiente del IBERCLEAR.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los Valores.

II.2.2.1 La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

- El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés a través del servicio telefónico o a través de la red
- La Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A, con la que se ha firmado con dicha entidad un contrato de colocación y liquidez, estableciéndose un sistema de comisiones de colocación sobre la base del importe nominal ponderado colocado, según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 90.000.000 Euros	0.01%
Superior a 90.000.000 Euros	0.02%

Dicha comisión se devengará trimestralmente produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

En cualquier momento Caja de Baleares podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV.

II.2.2.2 No existe Entidad Directora de las emisiones de Pagarés en el presente programa.

II.2.2.3. No existen Entidades Aseguradoras de la presente Emisión.

II.2.2.4 Criterios de colocación.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán:

- Para el inversor institucional: De forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora si procede, o sino, a través de la Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.
- Para el inversor minorista: Se colocará a través de la entidad emisora y por orden cronológico.

II.2.2.5 No se contempla la posibilidad de prorrateo.

II.2.2.6 Plazo y entrega de los valores

Al estar los pagarés de la presente Emisión representados en anotaciones en cuenta, se constituirán como tales pagarés, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992 y las normas establecidas al respecto por el IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en el registro correspondiente del IBERCLEAR.

II.2.2.7 Sindicato de Obligacionistas

No procede la constitución del sindicato de obligacionistas por tratarse de un Programa de Emisión de Pagarés.

II.3 INFORMACION LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. Naturaleza y denominación legal de los valores

El Programa de Pagarés a que se refiere el presente folleto, cuya denominación es SEGUNDO PROGRAMA DE EMISION DE PAGARÉS DE SA NOSTRA, CAJA DE BALEARES se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente, cuyas certificaciones se adjuntan como anexos a este Folleto y se detallan a continuación:

La Asamblea General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares, en su sesión ordinaria del día 27 de abril de 2004, tomó el siguiente acuerdo: “Aprobación de instrumentos de deuda (cédulas hipotecarias, obligaciones subordinadas, pagarés de empresa, participaciones preferentes y otros) hasta un máximo anual de 900 millones de euros, hasta el 31/12/2006 y autorización al Consejo de Administración para el desarrollo y ejecución de los mismos”.

El Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares en la sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo: Primero, dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Administración de fecha 23 de Octubre de 2004, relativo a la emisión y puesta en circulación del Segundo Programa de Emisión de Pagarés Caja de Baleares por un saldo máximo vivo de trescientos millones de Euros (300 .000.000 €); Segundo, emitir y poner en circulación el Segundo Programa de Emisión de Pagarés Caja de Baleares, por un saldo máximo vivo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000 €).

Certificado firmado por D. Pablo Miguel Dols Bover en uso de las facultades concedidas por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares en su sesión del 18 de Febrero de 2005 en donde se fijan algunas características del Programa.

Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

II.3.2. Oferta pública de venta.

No procede.

II.3.4. Autorización administrativa previa.

La presente emisión no necesita autorización administrativa previa.

II.3.5. Régimen jurídico de los valores.

A los valores emitidos al amparo del presente folleto le es de aplicación el régimen legal típico definido en el apartado II.3.8. , sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

II.3.6. Garantías de la emisión.

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja de Baleares.

II.3.7 Formas de presentación

Los Pagarés de empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, con domicilio social en la calle Pedro Teixeira 8 - 28020 Madrid la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del IBERCLEAR.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. La inscripción de los valores en el IBERCLEAR se registrará en cada momento por las Normas de obligado cumplimiento que haya al respecto.

II.3.8. Ley y jurisdicción aplicables.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, a la Orden de 12 de

julio de 1993 , la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometándose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación de pago.

II.3.9. Ley de circulación de valores.

Los valores que integran la presente emisión son libremente transmisibles por los medios admitidos en derecho, no existiendo restricciones a la libre circulación de los mismos.

II.3.10 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

La Entidad emisora solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el mercado organizado AIAF de Renta Fija.

II.4 INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES

II.4.1. Mercados Secundarios Organizados.

Los pagarés del presente programa estarán cotizando en el Mercado AIAF de Renta Fija, en el plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de la emisión con cargo al presente Programa de emisión de pagares, en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento de cada pagaré.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos a la CNMV e inversores particulares, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la Entidad Emisora.

Caja de Baleares conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos rectores.

II.4.2 Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del Emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles.

Relación de valores de renta fija emitidos por Caja de Baleares admitidos a negociación en mercados españoles que se encuentran pendientes de vencimiento a la fecha de registro del Folleto.

- 1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas
Emisión el 22/11/1999
Vto.: 15/01/2010
Euribor 3 meses más 0,10 %
Nominal de 60.000.000 euros
Intereses trimestrales cada 15/1, 15/4, 15/7 y 15/10.
Interés inicial hasta el 15/1/2000: 4,10 %. Revisión anual cada 15/10
Tras la revisión del 15/10/2000, el tipo de interés a aplicar para los cuatro periodos trimestrales siguientes fue del 5,10 %
Tras la revisión del 15/10/2001, el tipo de interés a aplicar fue del 3,73 %
Tras la revisión del 15/10/2002, el tipo de interés a aplicar fue del 3,82 %

Tras la revisión del 15/10/2003, el tipo de interés fue del 2,24 %

Tras la revisión del 15/10/2004, el tipo de interés fue del 2,24 %.

- Primer Programa de Emisión de Pagarés de Sa Nostra, Caixa de Balears

Fecha inicio Programa 28/11/2003

Fecha vencimiento Programa 28/11/2004

Saldo vivo máximo 300 millones de Euros

Vencimientos pagarés: Entre 7 días y 548 días, ambos inclusive.

Importe nominal de cada pagaré: 100.000 Euros

Interés: a pactar

Representación: Anotaciones en cuenta

Total nominal emitido durante 2003: 89.600.000 Euros

Carga financiera total emitido en 2003: 751.285,31 Euros

Total nominal emitido durante 2004: 469.400.000 Euros

Carga financiera total emitido en 2004: 3.075.442,86 Euros

A continuación se incluye información de las operaciones contratadas en AIAF de la 1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas y de los pagarés correspondiente al Primer Programa de Pagarés Sa Nostra Caixa de Balears

Operaciones contratadas sobre emisiones

Entre las fechas: 01/07/2004 y 31/12/2004

Deuda Subordinada (emisión dic. 99) y Pagarés

CAJA DE AH. Y M.P. DE LAS BALEARES, SA NOSTRA

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz	Ultima		TIR Máxima	TIR Mínima	
									Fecha cotiz	Prec.Máximc			
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	7	2004	504,00	59,09	30/07/2004	100	100,00	0,000	0,000
ES0514926155	00149442	20/04/2004	15/10/2004	PE	7	2004	6.000,00	4,55	19/07/2004	0	0,00	2,165	2,165
ES0514926189	00149916	22/07/2004	19/01/2006	PE	7	2004	3.000,00	4,55	23/07/2004	0	0,00	2,560	2,560
ES0514926197	00150386	26/07/2004	27/09/2004	PE	7	2004	10.200,00	4,55	27/07/2004	0	0,00	2,120	2,120
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	8	2004	496,00	61,90	31/08/2004	100	100,00	0,000	0,000
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	9	2004	250,00	68,18	30/09/2004	100	100,00	0,000	0,000
ES0514926114	00154791	26/03/2004	23/03/2005	PE	9	2004	3.000,00	4,55	14/09/2004	0	0,00	2,255	2,255
ES0514926205	00156634	29/09/2004	20/10/2004	PE	9	2004	10.200,00	4,55	30/09/2004	0	0,00	2,100	2,100
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	10	2004	548,00	50,00	29/10/2004	100	100,00	0,000	0,000
ES0514926213	00156827	01/10/2004	03/10/2005	PE	10	2004	4.200,00	5,00	04/10/2004	0	0,00	2,434	2,434
ES0514926221	00158272	15/10/2004	15/12/2004	PE	10	2004	12.000,00	5,00	18/10/2004	0	0,00	2,160	2,160
ES0514926239	00158306	15/10/2004	18/10/2005	PE	10	2004	4.000,00	5,00	18/10/2004	0	0,00	2,380	2,380
ES0514926254	00158919	20/10/2004	22/11/2004	PE	10	2004	5.000,00	5,00	21/10/2004	0	0,00	2,139	2,139
ES0514926254	00159242	20/10/2004	22/11/2004	PE	10	2004	10.300,00	5,00	25/10/2004	0	0,00	2,120	2,120
ES0514926239	00159243	15/10/2004	18/10/2005	PE	10	2004	1.000,00	5,00	25/10/2004	0	0,00	2,315	2,315
ES0514926262	00159255	25/10/2004	04/05/2005	PE	10	2004	4.000,00	5,00	26/10/2004	0	0,00	2,230	2,217
ES0514926270	00159703	28/10/2004	29/11/2004	PE	10	2004	20.000,00	5,00	29/10/2004	0	0,00	2,139	2,139
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	11	2004	912,00	66,67	30/11/2004	100,01	100,00	0,000	0,000
ES0514926288	00160418	05/11/2004	03/12/2004	PE	11	2004	20.000,00	4,76	08/11/2004	0	0,00	2,164	2,164
ES0514926296	00160715	08/11/2004	08/11/2005	PE	11	2004	4.000,00	4,76	09/11/2004	0	0,00	2,369	2,369
ES0514926304	00161955	18/11/2004	16/12/2004	PE	11	2004	30.000,00	4,76	19/11/2004	0	0,00	2,158	2,158
ES0514926312	00162237	22/11/2004	22/11/2005	PE	11	2004	2.000,00	4,76	23/11/2004	0	0,00	2,390	2,390
ES0514926320	00162609	24/11/2004	12/01/2005	PE	11	2004	10.300,00	4,76	25/11/2004	0	0,00	2,170	2,170
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	12	2004	447,00	78,95	28/12/2004	100,01	99,99	0,000	0,000

II.4.2.2. Liquidez

Se ha firmado un contrato de colocación y liquidez con la entidad que actuará como Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. (Entidad de Contrapartida).

La Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos por razón del presente folleto. La Entidad cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales por operaciones de hasta un millón de euros. La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponde a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1 % en términos de precio.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de Caja de Baleares, la Entidad le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información Bloomberg (pantalla ACFB) y adicionalmente por al menos de los medios siguientes:

- 1º Telefónicamente
- 2º Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida o para su habitual operativa como Entidad financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas anteriormente, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos. La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida excedan del 10% del saldo nominal vivo en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral de compromiso será causa automática de la resolución del contrato. El Contrato de Contrapartida tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelados a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha. Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, la Caja de Baleares con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de contrapartida circunstancia que será comunicada a la CNMV. La Entidad de Contrapartida seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas y este hecho sea comunicado a la CNMV. En el caso de la finalización de la vigencia del Contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad Colocadora en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA Y SU GRUPO

II.5.1. Finalidad de la operación.

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el Emisor.

II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena del Grupo

Ej 2002, 2003 y 2004 y prev. para los ej. 2005 y 2006.

(miles de euros)		2002	2003	2004	2005	2006
Oblig. subordinadas I	Intereses	2.195	1.886	1.353	1.353	1.353
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Abril/2001	Intereses	8.009	8.009	8.009	8.009	8.009
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Jun/2002	Intereses	6.453	12.528	12.528	12.528	12.528
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Sept/2002	Intereses	478	1.426	1.147	1.188	1.188
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Jun/2004	Intereses	-	-	2.998	5.527	5.527
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Nov/2004	Intereses	-	-	764	6.195	6.195
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Oblig. Subordinadas II	Intereses	-	-	-	1.618	1.618
	Amortiz.	-	-	-	-	-

(Miles Euros)

Programa Pagarés	Nominal (*)	Intereses	Efectivo
Totales emisión 2003	89.600	751,3	88.848,7
Totales emisión 2004	469.400	3.075,4	466.324,6

(*)Corresponde a la suma de los pagarés emitidos durante el ejercicio, destacando que en ningún momento el saldo vivo emitido ha superado la cifra del saldo vivo máximo permitido del Programa que son 300 millones de Euros.

Saldo vivo Pagarés pendiente de amortizar a 31/12/2004: 56.900 mil de Euros

Notas:

- Respecto a las Obligaciones Subordinadas I, para los ejercicios 2005 y 2006 suponemos que se mantiene la misma carga de intereses computada en el 2004.
- Para las Obligaciones Subordinadas II, adoptamos la hipótesis de que el tipo de interés para los ejercicios 2005 y 2006 se mantiene constante en el 2,659 % (tipo de interés aplicable al periodo trimestral que va del 30/12/04 al 30/03/2005 de acuerdo con el Agente de Cálculo de dicha emisión)
- En cuanto a las cédulas hipotecarias:
 - Se trata de cédulas hipotecarias singulares.
 - Todas retribuyen a interés fijo salvo la emisión Ced. Hipot. Sept./2002, que devenga interés variable.
 - Con relación a la citada emisión Ced. Hipot. Sept./2002 ya se conoce el tipo que se va a aplicar al periodo 10/09/04 a 10/09/05: un 2,547 %. Para el resto del ejercicio 2005 y totalidad del 2006 se supone que se mantiene dicho tipo de interés.

De filiales (sociedades vehículos):

(miles de Euros)

Emisión (filial)		2002	2003	2004	2005	2006
EMTN,s (Sa Nostra International Finance Ltd)	Intereses	6.768	6.814	6.122	6.122	3.673
	Amortiz.	-	-	-	100.000	-
Part. Preferentes (Sa Nostra Preference Ltd)	Intereses	2.357	2.852	2.180	2180	2180
	Amortiz.	-	-	-	-	-

Notas:

- Respecto a las EMTN,s: Existen dos emisiones en vigor, una de 100 millones de Euros, con vencimiento en diciembre de 2005, y otra de 150 millones con vencimiento en diciembre de 2007. Para el 2005 adoptamos la hipótesis de que se mantiene la misma carga anual de intereses que la computada en el 2004, al igual que en el 2006, si bien, en este caso, al estar cancelada la emisión de 100 millones de Euros, se indica solo la parte proporcional a la emisión de 150 millones de Euros.
- Para la emisión de preferentes, se supone que la carga anual de intereses computada en el 2004 se repite en el 2005 y en el 2006.

La entidad emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones.

II.5.3 Deudas y compromisos de firma del Grupo.

A continuación se indica cuadro con los datos referentes a deudas y compromisos de firma según Balance Público Consolidado respecto a los ej. 2002, 2003, septiembre 2004 y proyecciones ej. 2004, 2005 y 2006.

	<u>2002</u>	<u>2003</u>	<u>Sept.2004</u>	<u>Proy.2004</u>	<u>Proy.2005</u>
<u>COMPROMISOS DE FIRMA</u>					
1. PASIVOS CONTINGENTES	196.717	223.157	236.777	238.028	261.830
1.3. FIANZAS, AVALES, CAUCIONES	195.216	222.121	235.840	236.211	259.832
1.4. OTROS PASIVOS CONTINGENTES	1.501	1.036	937	1.816	1.998
2. COMPROMISOS	817.830	813.070	944.391	989.574	1.088.532
2.2. DISPONIBLES POR TERCEROS	785.025	776.315	902.032	949.880	1.044.868
2.3. OTROS COMPROMISOS	32.805	36.755	42.359	39.694	43.663
Suma	2.031.096	2074457	2362336	2455203	2700723
<u>DEMÁS DEUDAS CON O SIN GTIA.</u>					
1. ENTIDADES DE CREDITO	474.816	799.017	593.836	650.842	570.137
2. DEBITOS A CLIENTES	4.104.780	4.273.460	4.562.375	4.743.484	5.146.680
3. DEBITOS REPRES POR VAL NEGOC	253.447	339.600	360.100	329.481	430.961
4. OTROS PASIVOS	76.209	58.107	108.479	94.139	105.812
8. PASIVOS SUBORDINADOS	60.000	60.000	60.000	120.000	160.000
8.bis. INTERESES MINORITARIOS	101.275	100.240	100.240	101.275	101.275
Suma	5.070.527	5630424	5785030	6039221	6514865

En Palma de Mallorca, a 7 de Marzo de 2005

El Director General Adjunto

Fdo. Pablo Miguel Dols Bover

"SA NOSTRA"
CAIXA DE BALEARS

D. Pablo Miguel Dols Bover, Director General Adjunto de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, entidad domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull nº 2, con CIF G07013154, e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Tomo 883 de Sociedades, Folio 173, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª,

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo Reducido del Segundo Programa de Emisión de Pagarés Caja de Baleares contenido en el archivo adjunto, coincide plenamente con el registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 11 de marzo de 2005.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libra la presente a petición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en Palma de Mallorca, a 18 de Marzo de 2005

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Segundo Programa de Emisión de Pagarés
Caja de Baleares

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

El presente Folleto informativo reducido ha sido redactado según el modelo Red 3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en sus Registros Oficiales con fecha ---- y se complementa con el Folleto Informativo Completo relativo a la Segunda Emisión Obligaciones Subordinadas “Sa Nostra” Caixa de Balears que ha sido inscrito en el mencionado Registro Oficial con fecha 23 de diciembre de 2004.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
CAPÍTULO II	LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

ANEXO 1	<i>BALANCE Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS A 30/09/2004 (INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO)</i>
ANEXO 2	<i>ACUERDOS SOCIALES</i>

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. Responsabilidad del Folleto

En nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, con domicilio social en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull nº 2, CIF G07013154 y CNAE 6512200, la responsabilidad del presente Folleto es asumida por D. Pablo Miguel Dols Bover, Director General Adjunto de la Entidad, con NIF 78195923-V.

I.1.2. Veracidad del contenido del Folleto

El responsable del Folleto confirma la veracidad del contenido del mismo y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.2.1. Inscripción del Folleto

El presente Folleto informativo reducido ha sido redactado según el modelo Red 3 de la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en sus Registros Oficiales con fecha xx de marzo del 2005 y se complementa con el Folleto Informativo Completo relativo a la Segunda Emisión Obligaciones Subordinadas “Sa Nostra” Caixa de Balears que ha sido inscrito en el mencionado Registro Oficial con fecha 23 de diciembre de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o la calidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Informe del Organismo Supervisor

El empréstito objeto de emisión no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares correspondiente al ejercicio 2001 ha sido auditado por la firma de auditoría Arthur Andersen y Cía. S. Com., CIF D79104469, con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fdez. Villaverde, 65. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA).

Tras el cambio de denominación social, Arthur Andersen y Cía. S. Com se denomina Deloitte & Touche España SL, con el mismo domicilio social e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, CIF B-79104469. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA).

El ejercicio 2002 fue auditado por Deloitte & Touche España SL.

En cuanto al ejercicio 2003, éste fue auditado por la firma KPMG Auditores, NIF B-78510153, Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S0702 y en el Registro de Sociedades del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas con el nº 10. Reg. Mer. Madrid, T. 11.961, F. 84, Sec. 8, H. M-188.007, Inscrip. 1ª. Su domicilio en Palma de Mallorca está en calle Parelladas nº 12-1º (despacho 15).

Han sido emitidos informes favorables en todos los ejercicios indicados.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de dichos ejercicios han sido todas aprobadas por la Asamblea General de la Caja.

Se incluye como Anexo 1 el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 30 de septiembre de 2004 (a nivel individual y consolidado).

CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.1.1. Importe nominal de la emisión.

El presente folleto se refiere a un programa de emisión de Pagarés por un saldo máximo vivo de 200.000.000 de euros (DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS) a realizar por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, en adelante Caja de Baleares o el Emisor.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores que se emiten corresponden a la realización del Programa de Emisión de Pagarés de Caja de Baleares, cuyo saldo máximo vivo podrá alcanzar la cifra de 200.000.000 de euros (DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS) a tenor de la legislación vigente.

La emisión se denominará “SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES CAJA DE BALEARES”.

Los pagarés de la presente emisión serán libremente transferibles, emitidos al descuento y sujetos al régimen legal vigente, y tendrán la naturaleza de valor negociable, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

Los valores estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA (IBERCLEAR) la entidad encargada del registro contable.

II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS).

Los Pagarés serán emitidos a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 548 días (18 meses).

El importe efectivo de emisión de cada Pagaré que se emita, es el que resulte de deducir el valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

A) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / [1 + (i \times n/365)]$$

B) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / [(1+i)^{(n/365)}]$$

Siendo

E: Importe efectivo del pagaré

N: Importe nominal del pagaré

i: Tipo de interés nominal en tanto por uno

n: Número de días de vida del pagaré entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

Base: 365

Operativa de cálculo con tres decimales.

A continuación se adjunta tabla para diferentes plazos y distintos tipos de interés en donde se determina el valor efectivo y en el que se refleja la TIR/TAE que obtiene el inversor, incluyendo además una columna donde se puede observar la disminución del valor efectivo del pagaré si aumentase en 10 días el plazo del mismo.

Valor efectivo de un pagaré de 100.000 euros nominales

Tipo nominal	Nº días 7	TIR/TAE	Nº días + 10	TIR/TAE	Nº días 30	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE	Nº días 90	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE
1,00%	99.980,83	1,00%	99.953,45	1,00%	99.917,88	1,00%	99.890,53	1,00%	99.754,03	1,00%	99.726,78	1,00%
1,50%	99.971,24	1,51%	99.930,19	1,51%	99.876,86	1,51%	99.835,89	1,51%	99.631,50	1,51%	99.590,72	1,51%
2,00%	99.961,66	2,02%	99.906,94	2,02%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	99.509,27	2,02%	99.455,04	2,01%
2,50%	99.952,08	2,53%	99.883,70	2,53%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	99.387,34	2,52%	99.319,73	2,52%
3,00%	99.942,50	3,04%	99.860,47	3,04%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	99.265,71	3,03%	99.184,78	3,03%
3,50%	99.932,92	3,56%	99.837,25	3,56%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	99.144,37	3,55%	99.050,20	3,54%
4,00%	99.923,35	4,08%	99.814,05	4,08%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	99.023,33	4,06%	98.915,99	4,06%
4,50%	99.913,77	4,60%	99.790,85	4,60%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	98.902,59	4,58%	98.782,14	4,57%
5,00%	99.904,20	5,12%	99.767,66	5,12%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	98.782,14	5,09%	98.648,65	5,09%
5,50%	99.894,63	5,65%	99.744,49	5,65%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	98.661,98	5,62%	98.515,52	5,61%
6,00%	99.885,06	6,18%	99.721,33	6,17%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	98.542,12	6,14%	98.382,75	6,13%
6,50%	99.875,50	6,71%	99.698,17	6,71%	99.468,59	6,70%	99.292,71	6,69%	98.422,54	6,66%	98.250,34	6,65%

Tipo nominal	Nº días 180	TIR/TAE	Nº días + 10	TIR/TAE	Nº días 270	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE	Nº días 365	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE
1,00%	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%
1,50%	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%
2,00%	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%
2,50%	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%
3,00%	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%
3,50%	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%
4,00%	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%
4,50%	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%
5,00%	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%
5,50%	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%
6,00%	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%
6,50%	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%

Tipo nominal	Nº días 455	TIR/TAE	Nº días +10	TIR/TAE	Nº días 548	TIR/TAE
1,00%	98.767,28	1,00%	98.740,36	1,00%	98.517,19	1,00%
1,50%	98.161,14	1,50%	98.121,11	1,50%	97.789,47	1,50%
2,00%	97.561,67	2,00%	97.508,76	2,00%	97.070,66	2,00%
2,50%	96.968,77	2,50%	96.903,19	2,50%	96.360,60	2,50%
3,00%	96.382,33	3,00%	96.304,31	3,00%	95.659,16	3,00%
3,50%	95.802,25	3,50%	95.712,00	3,50%	94.966,19	3,50%
4,00%	95.228,44	4,00%	95.126,17	4,00%	94.281,54	4,00%
4,50%	94.660,79	4,50%	94.546,70	4,50%	93.605,07	4,50%
5,00%	94.099,20	5,00%	93.973,50	5,00%	92.936,65	5,00%
5,50%	93.543,60	5,50%	93.406,48	5,50%	92.276,15	5,50%
6,00%	92.993,87	6,00%	92.845,53	6,00%	91.623,43	6,00%
6,50%	92.449,94	6,50%	92.290,57	6,50%	90.978,36	6,50%

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por Caja de Baleares sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos ni por el Emisor ni por la Entidad Colocadora en la colocación.

II.1.5. Comisiones y gastos por Anotaciones en Cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión en el IBERCLEAR serán a cargo de la Entidad Emisora.

Las Entidades participantes en el IBERCLEAR podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración de valores y mantenimiento de saldos, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicados al Banco de España y/o CNMV.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión el Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en las propias Entidades.

II.1.6. Cláusula de Interés.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal

Tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula.

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + (i \times n/365)]$$

$$i = (N/E - 1) \times (365/n)$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1 + i)^{(n/365)}$$

$$i = [(N/E)^{(365/n)}] - 1$$

Siendo:

E: Importe efectivo del pagaré

N: Importe nominal del pagaré

i: Tipo de interés nominal en tanto por uno

n: Número de días de vida del pagaré

- Tipo de interés nominal y precio de emisión de los Pagarés:

El tipo de interés será, en función de los tipos vigentes en el mercado financiero, el pactado entre Caja de Baleares con los inversores o éstos con la Entidad Colocadora. Dicho tipo de interés será en base a un año de 365 días.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los Pagarés y el importe efectivo de los mismos, según las fórmulas expuestas anteriormente.

II.1.6.2 Fechas, lugar y procedimiento de pago de los cupones.

Los valores del presente Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan (precio de adquisición menos precio de transmisión) se produce en el momento de la amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, tal como se define en el apartado II.1.8.

II.1.7. Régimen Fiscal.

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente Programa. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con

asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de los tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Personas físicas Residentes en territorio Español

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%. Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación. La retención a cuenta, que en su caso se practique, será reducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, al estar prevista su negociación en un mercado secundario oficial de valores.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas Residentes en territorio español

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros se integrarán en la base imponible del impuesto, aunque no estarán sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dado que los mencionados activos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y está prevista su negociación en el mercado secundario AIAF de renta fija.

Personas físicas o jurídicas No Residentes en territorio español

Se consideran inversores no residentes en España las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

a.1) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

El régimen fiscal depende del Estado de residencia del perceptor de las rentas, conforme se indica a continuación:

· Residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están exentas de tributación y retención en España,

siempre que dichas rentas no se hayan obtenido a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos excepto Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles están exentas de tributación y retención en España. Dicha exención no alcanza a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, las cuales están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio. Las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados distintos de los mencionados están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.

- Residentes en un Estado con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición sin cláusula de intercambio de información (Suiza), que no operen a través de establecimiento permanente en España. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sujetas a retención en España al tipo establecido en el convenio.

- Residentes en otros Estados o territorios. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores están sometidas a retención en España al tipo del 15%.

La aplicación de la exención o de los tipos de convenio requiere que se acredite la residencia mediante Certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal del país de que se trate. El plazo de validez de tales Certificados es de un año.

a.2) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades para las entidades residentes en España, descrito anteriormente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin, los valores deberán valorarse, dado que van a estar admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores, por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, tributa en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%. Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

II.1.8. Amortización de los Pagarés

II.1.8.1 El precio de reembolso.

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100 % de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

II.1.8.2. Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés.

Los Pagarés de este Programa podrán tener un plazo de amortización entre 3 días hábiles y 548 días, ambos inclusive.

La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos siendo de cuatro al mes como máximo y se producirá por su valor nominal en la fecha de vencimiento, libre de gastos para el inversor, abonándose por el Agente de Pagos en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades participantes (siendo éstas, las que efectuarán el abono en las cuentas indicadas a los inversores) las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda según el apartado II.1.7. En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del

cómputo de días previstos en su emisión. No existe posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

II.1.9. Servicio Financiero de la Emisión.

El servicio financiero de la emisión será realizado a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), que actuará como Agente de Pagos.

II.1.10. Moneda de los Pagarés.

La moneda en que se efectúa la emisión es el Euro.

II.1.11. Cuadro del Servicio Financiero.

En el apartado II.1.3 se incluye tabla de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estará en relación con el tipo nominal aplicado y el vencimiento de cada pagaré en cada caso como se aprecia en los ejemplos de la tabla del epígrafe II.1.3 anterior.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dado por la siguiente fórmula de emisión de los Pagarés:

$$r = [(N/E)^{365/n}] - 1$$

Siendo:

E: Importe efectivo del pagaré (precio de suscripción)

N: Importe nominal del pagaré (precio de reembolso del mismo)

r: Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

n: número de días de vida del pagaré

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

II.1.13 Interés efectivo para el emisor

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultante de la Emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la Emisión de Pagarés.

Para un importe nominal de 200 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión de gastos iniciales :

(Euros)		
Registro CNMV	8.000	0,004 %
Supervisión admisión a cotización CNMV	2.000	0,001 %
Admisión a cotización AIAF	12.000	0,006 %
Gastos varios	6.000	0,003 %
TOTAL	28.000	0,014 %

(Sobre total emisión)

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$Ie = \left[\frac{\text{Nominal}}{\text{Efectivo} - \text{Gastos}} \right]^{365/n} - 1$$

Siendo:

Ie = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del Pagaré

2.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.

El presente Programa de Pagarés no ha sido objeto de evaluación por ninguna entidad calificadora.

La entidad emisora ha sido calificada por la sociedad de rating Fitch-Ratings. Según la última revisión realizada, cuyo informe es de fecha 4 de marzo de 2005, la calificación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares es la siguiente:

Long Term (largo plazo): A-

Short Term (corto plazo): F2

Individual: B/C

Outlook (perspectiva): Stable

Support (apoyo): 3

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores.

La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por la agencia de calificación Fitch-Ratings en la deuda a largo plazo y corto plazo:

L A R G O P L A Z O	FITCH-RATINGS	SIGNIFICADO
Grado inversión	AAA	▫ Máxima calidad crediticia
	AA+ AA AA-	▫ Muy alta calidad crediticia
	A+ A A-	▫ Alta calidad crediticia
	BBB+ BBB BBB-	▫ Buena calidad de crédito

Grado especulativo	BB+ BB BB-	▫ Especulativo
	B+ B B-	▫ Muy especulativo
	CCC CC C	▫ Alto riesgo de impago
	DDD DD D	▫ Impago

CORTO PLAZO		SIGNIFICADO
Grado inversión	F1+ F1	▫ Alto grado de solvencia
	F2	▫ Fuerte capacidad de pago
	F3	▫ Capacidad satisfactoria; Elementos de vulnerabilidad
Grado especulativo	B C D	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

El presente programa está dirigido a todo el público en general, tanto inversores minoristas como institucionales.

II.2.1.2. Cobertura de inversiones para Entidades.

Los valores ofrecidos una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

Caja de Baleares ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera, SV, SA, un contrato de colocación y liquidez.

II.2.1.3 Vigencia del Programa de Pagarés

El programa de Pagarés recogido en el presente Folleto tendrá la vigencia de 1 año a partir de la primera emisión.

La primera emisión con cargo al presente Programa, se realizará antes de que hayan transcurrido treinta días desde la fecha de registro del Programa de Emisión de Pagarés.

El emisor comunicará a la Comisión, la fecha de la primera emisión del Programa a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

Caja de Baleares emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos de mercado.

II.2.1.4 Procedimiento y lugar de suscripción.

Inversores Minoristas: Deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja de Baleares para realizar la solicitud de suscripción, donde se le informará de los tipos de interés nominales para los importes y vencimientos que solicite, fecha de emisión e importe efectivo resultante. Supuesto el acuerdo por ambas partes (suscriptor y emisor), se formalizará una orden de suscripción que contendrá las características de la contratación del pagaré o pagarés.

Inversores institucionales: Las peticiones de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. y la propia Caja de Baleares.

Tanto si la colocación de los pagarés se realiza directamente por el Emisor, como por la Entidad Colocadora será mediante negociación telefónica directa.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Caja de Baleares deberán hacerse en el teléfono de Sala de Mercados nº 971171953.

La Entidad Colocadora e Inversores podrán solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre tres y quinientos cuarenta y ocho días, en el teléfono del Emisor antes citado (nº 971171953).

Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por Caja de Baleares, esta fecha se conocerá como fecha de contratación, en donde se concretaran telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a Caja de Baleares mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación : Fecha contratación, Fecha valor, Fecha Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caja de Baleares se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos. El día de la emisión de pagarés, será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, Caja de Baleares le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

En el caso de que el suscriptor realice la petición a través de Caja de Baleares, será la Unidad de Tesorería y Mercados de Capitales, la encargada de cotizar precios de emisión y fijación de los tipos de interés y plazos.

El importe mínimo de suscripción, tanto para el inversor minorista como para el inversor institucional, será de 100.000 Euros o múltiplos de esta cantidad.

II.2.1.5. Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso.

En el momento del desembolso, el suscriptor minorista deberá abrir o mantener con la entidad emisora un contrato de valores asociada a una cuenta de efectivo. La apertura y cierre tanto del contrato de valores como de la cuenta de efectivo será libre de gastos para el suscriptor. En cuanto a las comisiones del mantenimiento, administración y traspaso del contrato de valores serán los fijados en las tarifas aprobadas por los organismos competentes y publicados para información del suscriptor.

Para el inversor Institucional, el desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España de la Caja de Baleares.

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fijación y formalización de la colocación.

La fecha de emisión de los Pagarés será la del desembolso de los mismos.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

A los Inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificante de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por el IBERCLEAR.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en el registro correspondiente del IBERCLEAR.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los Valores.

II.2.2.1 La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

- El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés a través del servicio telefónico o a través de la red
- La Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A, con la que se ha firmado con dicha entidad un contrato de colocación y liquidez, estableciéndose un sistema de comisiones de colocación sobre la base del importe nominal ponderado colocado, según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 90.000.000 Euros	0.01%
Superior a 90.000.000 Euros	0.02%

Dicha comisión se devengará trimestralmente produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

En cualquier momento Caja de Baleares podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV.

II.2.2.2 No existe Entidad Directora de las emisiones de Pagarés en el presente programa.

II.2.2.3. No existen Entidades Aseguradoras de la presente Emisión.

II.2.2.4 Criterios de colocación.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán:

- Para el inversor institucional: De forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora si procede, o sino, a través de la Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.
- Para el inversor minorista: Se colocará a través de la entidad emisora y por orden cronológico.

II.2.2.5 No se contempla la posibilidad de prorrateo.

II.2.2.6 Plazo y entrega de los valores

Al estar los pagarés de la presente Emisión representados en anotaciones en cuenta, se constituirán como tales pagarés, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992 y las normas establecidas al respecto por el IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en el registro correspondiente del IBERCLEAR.

II.2.2.7 Sindicato de Obligacionistas

No procede la constitución del sindicato de obligacionistas por tratarse de un Programa de Emisión de Pagarés.

II.3 INFORMACION LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. Naturaleza y denominación legal de los valores

El Programa de Pagarés a que se refiere el presente folleto, cuya denominación es SEGUNDO PROGRAMA DE EMISION DE PAGARÉS DE SA NOSTRA, CAJA DE BALEARES se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente, cuyas certificaciones se adjuntan como anexos a este Folleto y se detallan a continuación:

La Asamblea General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares, en su sesión ordinaria del día 27 de abril de 2004, tomó el siguiente acuerdo: “Aprobación de instrumentos de deuda (cédulas hipotecarias, obligaciones subordinadas, pagarés de empresa, participaciones preferentes y otros) hasta un máximo anual de 900 millones de euros, hasta el 31/12/2006 y autorización al Consejo de Administración para el desarrollo y ejecución de los mismos”.

El Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares en la sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo: Primero, dejar sin efecto el acuerdo de Consejo de Administración de fecha 23 de Octubre de 2004, relativo a la emisión y puesta en circulación del Segundo Programa de Emisión de Pagarés Caja de Baleares por un saldo máximo vivo de trescientos millones de Euros (300 .000.000 €); Segundo, emitir y poner en circulación el Segundo Programa de Emisión de Pagarés Caja de Baleares, por un saldo máximo vivo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000 €).

Certificado firmado por D. Pablo Miguel Dols Bover en uso de las facultades concedidas por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares en su sesión del 18 de Febrero de 2005 en donde se fijan algunas características del Programa.

Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

II.3.2. Oferta pública de venta.

No procede.

II.3.4. Autorización administrativa previa.

La presente emisión no necesita autorización administrativa previa.

II.3.5. Régimen jurídico de los valores.

A los valores emitidos al amparo del presente folleto le es de aplicación el régimen legal típico definido en el apartado II.3.8. , sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

II.3.6. Garantías de la emisión.

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja de Baleares.

II.3.7 Formas de presentación

Los Pagarés de empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, con domicilio social en la calle Pedro Teixeira 8 - 28020 Madrid la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del IBERCLEAR.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. La inscripción de los valores en el IBERCLEAR se registrará en cada momento por las Normas de obligado cumplimiento que haya al respecto.

II.3.8. Ley y jurisdicción aplicables.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, a la Orden de 12 de

julio de 1993 , la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometándose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación de pago.

II.3.9. Ley de circulación de valores.

Los valores que integran la presente emisión son libremente transmisibles por los medios admitidos en derecho, no existiendo restricciones a la libre circulación de los mismos.

II.3.10 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

La Entidad emisora solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el mercado organizado AIAF de Renta Fija.

II.4 INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES

II.4.1. Mercados Secundarios Organizados.

Los pagarés del presente programa estarán cotizando en el Mercado AIAF de Renta Fija, en el plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de la emisión con cargo al presente Programa de emisión de pagares, en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento de cada pagaré.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos a la CNMV e inversores particulares, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la Entidad Emisora.

Caja de Baleares conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos rectores.

II.4.2 Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del Emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles.

Relación de valores de renta fija emitidos por Caja de Baleares admitidos a negociación en mercados españoles que se encuentran pendientes de vencimiento a la fecha de registro del Folleto.

- 1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas
Emisión el 22/11/1999
Vto.: 15/01/2010
Euribor 3 meses más 0,10 %
Nominal de 60.000.000 euros
Intereses trimestrales cada 15/1, 15/4, 15/7 y 15/10.
Interés inicial hasta el 15/1/2000: 4,10 %. Revisión anual cada 15/10
Tras la revisión del 15/10/2000, el tipo de interés a aplicar para los cuatro periodos trimestrales siguientes fue del 5,10 %
Tras la revisión del 15/10/2001, el tipo de interés a aplicar fue del 3,73 %
Tras la revisión del 15/10/2002, el tipo de interés a aplicar fue del 3,82 %

Tras la revisión del 15/10/2003, el tipo de interés fue del 2,24 %

Tras la revisión del 15/10/2004, el tipo de interés fue del 2,24 %.

- Primer Programa de Emisión de Pagarés de Sa Nostra, Caixa de Balears

Fecha inicio Programa 28/11/2003

Fecha vencimiento Programa 28/11/2004

Saldo vivo máximo 300 millones de Euros

Vencimientos pagarés: Entre 7 días y 548 días, ambos inclusive.

Importe nominal de cada pagaré: 100.000 Euros

Interés: a pactar

Representación: Anotaciones en cuenta

Total nominal emitido durante 2003: 89.600.000 Euros

Carga financiera total emitido en 2003: 751.285,31 Euros

Total nominal emitido durante 2004: 469.400.000 Euros

Carga financiera total emitido en 2004: 3.075.442,86 Euros

A continuación se incluye información de las operaciones contratadas en AIAF de la 1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas y de los pagarés correspondiente al Primer Programa de Pagarés Sa Nostra Caixa de Balears

Operaciones contratadas sobre emisiones

Entre las fechas: 01/07/2004 y 31/12/2004

Deuda Subordinada (emisión dic. 99) y Pagarés

CAJA DE AH. Y M.P. DE LAS BALEARES, SA NOSTRA

Cód.Islin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz	Ultima		TIR Máxima	TIR Mínima	
									Fecha cotiz	Prec.Máximc			
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	7	2004	504,00	59,09	30/07/2004	100	100,00	0,000	0,000
ES0514926155	00149442	20/04/2004	15/10/2004	PE	7	2004	6.000,00	4,55	19/07/2004	0	0,00	2,165	2,165
ES0514926189	00149916	22/07/2004	19/01/2006	PE	7	2004	3.000,00	4,55	23/07/2004	0	0,00	2,560	2,560
ES0514926197	00150386	26/07/2004	27/09/2004	PE	7	2004	10.200,00	4,55	27/07/2004	0	0,00	2,120	2,120
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	8	2004	496,00	61,90	31/08/2004	100	100,00	0,000	0,000
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	9	2004	250,00	68,18	30/09/2004	100	100,00	0,000	0,000
ES0514926114	00154791	26/03/2004	23/03/2005	PE	9	2004	3.000,00	4,55	14/09/2004	0	0,00	2,255	2,255
ES0514926205	00156634	29/09/2004	20/10/2004	PE	9	2004	10.200,00	4,55	30/09/2004	0	0,00	2,100	2,100
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	10	2004	548,00	50,00	29/10/2004	100	100,00	0,000	0,000
ES0514926213	00156827	01/10/2004	03/10/2005	PE	10	2004	4.200,00	5,00	04/10/2004	0	0,00	2,434	2,434
ES0514926221	00158272	15/10/2004	15/12/2004	PE	10	2004	12.000,00	5,00	18/10/2004	0	0,00	2,160	2,160
ES0514926239	00158306	15/10/2004	18/10/2005	PE	10	2004	4.000,00	5,00	18/10/2004	0	0,00	2,380	2,380
ES0514926254	00158919	20/10/2004	22/11/2004	PE	10	2004	5.000,00	5,00	21/10/2004	0	0,00	2,139	2,139
ES0514926254	00159242	20/10/2004	22/11/2004	PE	10	2004	10.300,00	5,00	25/10/2004	0	0,00	2,120	2,120
ES0514926239	00159243	15/10/2004	18/10/2005	PE	10	2004	1.000,00	5,00	25/10/2004	0	0,00	2,315	2,315
ES0514926262	00159255	25/10/2004	04/05/2005	PE	10	2004	4.000,00	5,00	26/10/2004	0	0,00	2,230	2,217
ES0514926270	00159703	28/10/2004	29/11/2004	PE	10	2004	20.000,00	5,00	29/10/2004	0	0,00	2,139	2,139
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	11	2004	912,00	66,67	30/11/2004	100,01	100,00	0,000	0,000
ES0514926288	00160418	05/11/2004	03/12/2004	PE	11	2004	20.000,00	4,76	08/11/2004	0	0,00	2,164	2,164
ES0514926296	00160715	08/11/2004	08/11/2005	PE	11	2004	4.000,00	4,76	09/11/2004	0	0,00	2,369	2,369
ES0514926304	00161955	18/11/2004	16/12/2004	PE	11	2004	30.000,00	4,76	19/11/2004	0	0,00	2,158	2,158
ES0514926312	00162237	22/11/2004	22/11/2005	PE	11	2004	2.000,00	4,76	23/11/2004	0	0,00	2,390	2,390
ES0514926320	00162609	24/11/2004	12/01/2005	PE	11	2004	10.300,00	4,76	25/11/2004	0	0,00	2,170	2,170
ES0214926000	00024839	30/12/1999	15/01/2010	CS	12	2004	447,00	78,95	28/12/2004	100,01	99,99	0,000	0,000

II.4.2.2. Liquidez

Se ha firmado un contrato de colocación y liquidez con la entidad que actuará como Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.,S.A. (Entidad de Contrapartida).

La Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos por razón del presente folleto. La Entidad cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales por operaciones de hasta un millón de euros. La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponde a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1 % en términos de precio.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de Caja de Baleares, la Entidad le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información Bloomberg (pantalla ACFB) y adicionalmente por al menos de los medios siguientes:

- 1º Telefónicamente
- 2º Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida o para su habitual operativa como Entidad financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas anteriormente, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos. La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida excedan del 10% del saldo nominal vivo en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral de compromiso será causa automática de la resolución del contrato. El Contrato de Contrapartida tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelados a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha. Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, la Caja de Baleares con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de contrapartida circunstancia que será comunicada a la CNMV. La Entidad de Contrapartida seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas y este hecho sea comunicado a la CNMV. En el caso de la finalización de la vigencia del Contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad Colocadora en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA Y SU GRUPO

II.5.1. Finalidad de la operación.

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el Emisor.

II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena del Grupo

Ej 2002, 2003 y 2004 y prev. para los ej. 2005 y 2006.

(miles de euros)		2002	2003	2004	2005	2006
Oblig. subordinadas I	Intereses	2.195	1.886	1.353	1.353	1.353
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Abril/2001	Intereses	8.009	8.009	8.009	8.009	8.009
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Jun/2002	Intereses	6.453	12.528	12.528	12.528	12.528
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Sept/2002	Intereses	478	1.426	1.147	1.188	1.188
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Jun/2004	Intereses	-	-	2.998	5.527	5.527
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Ced. Hip. Nov/2004	Intereses	-	-	764	6.195	6.195
	Amortiz.	-	-	-	-	-
Oblig. Subordinadas II	Intereses	-	-	-	1.618	1.618
	Amortiz.	-	-	-	-	-

(Miles Euros)

Programa Pagarés	Nominal (*)	Intereses	Efectivo
Totales emisión 2003	89.600	751,3	88.848,7
Totales emisión 2004	469.400	3.075,4	466.324,6

(*)Corresponde a la suma de los pagarés emitidos durante el ejercicio, destacando que en ningún momento el saldo vivo emitido ha superado la cifra del saldo vivo máximo permitido del Programa que son 300 millones de Euros.

Saldo vivo Pagarés pendiente de amortizar a 31/12/2004: 56.900 mil de Euros

Notas:

- Respecto a las Obligaciones Subordinadas I, para los ejercicios 2005 y 2006 suponemos que se mantiene la misma carga de intereses computada en el 2004.
- Para las Obligaciones Subordinadas II, adoptamos la hipótesis de que el tipo de interés para los ejercicios 2005 y 2006 se mantiene constante en el 2,659 % (tipo de interés aplicable al periodo trimestral que va del 30/12/04 al 30/03/2005 de acuerdo con el Agente de Cálculo de dicha emisión)
- En cuanto a las cédulas hipotecarias:
 - Se trata de cédulas hipotecarias singulares.
 - Todas retribuyen a interés fijo salvo la emisión Ced. Hipot. Sept./2002, que devenga interés variable.
 - Con relación a la citada emisión Ced. Hipot. Sept./2002 ya se conoce el tipo que se va a aplicar al periodo 10/09/04 a 10/09/05: un 2,547 %. Para el resto del ejercicio 2005 y totalidad del 2006 se supone que se mantiene dicho tipo de interés.

De filiales (sociedades vehículos):

(miles de Euros)

Emisión (filial)		2002	2003	2004	2005	2006
EMTN,s (Sa Nostra International Finance Ltd)	Intereses	6.768	6.814	6.122	6.122	3.673
	Amortiz.	-	-	-	100.000	-
Part. Preferentes (Sa Nostra Preference Ltd)	Intereses	2.357	2.852	2.180	2180	2180
	Amortiz.	-	-	-	-	-

Notas:

- Respecto a las EMTN,s: Existen dos emisiones en vigor, una de 100 millones de Euros, con vencimiento en diciembre de 2005, y otra de 150 millones con vencimiento en diciembre de 2007. Para el 2005 adoptamos la hipótesis de que se mantiene la misma carga anual de intereses que la computada en el 2004, al igual que en el 2006, si bien, en este caso, al estar cancelada la emisión de 100 millones de Euros, se indica solo la parte proporcional a la emisión de 150 millones de Euros.
- Para la emisión de preferentes, se supone que la carga anual de intereses computada en el 2004 se repite en el 2005 y en el 2006.

La entidad emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones.

II.5.3 Deudas y compromisos de firma del Grupo.

A continuación se indica cuadro con los datos referentes a deudas y compromisos de firma según Balance Público Consolidado respecto a los ej. 2002, 2003, septiembre 2004 y proyecciones ej. 2004, 2005 y 2006.

	<u>2002</u>	<u>2003</u>	<u>Sept.2004</u>	<u>Proy.2004</u>	<u>Proy.2005</u>
<u>COMPROMISOS DE FIRMA</u>					
1. PASIVOS CONTINGENTES	196.717	223.157	236.777	238.028	261.830
1.3. FIANZAS, AVALES, CAUCIONES	195.216	222.121	235.840	236.211	259.832
1.4. OTROS PASIVOS CONTINGENTES	1.501	1.036	937	1.816	1.998
2. COMPROMISOS	817.830	813.070	944.391	989.574	1.088.532
2.2. DISPONIBLES POR TERCEROS	785.025	776.315	902.032	949.880	1.044.868
2.3. OTROS COMPROMISOS	32.805	36.755	42.359	39.694	43.663
Suma	2.031.096	2074457	2362336	2455203	2700723
<u>DEMÁS DEUDAS CON O SIN GTIA.</u>					
1. ENTIDADES DE CREDITO	474.816	799.017	593.836	650.842	570.137
2. DEBITOS A CLIENTES	4.104.780	4.273.460	4.562.375	4.743.484	5.146.680
3. DEBITOS REPRES POR VAL NEGOC	253.447	339.600	360.100	329.481	430.961
4. OTROS PASIVOS	76.209	58.107	108.479	94.139	105.812
8. PASIVOS SUBORDINADOS	60.000	60.000	60.000	120.000	160.000
8.bis. INTERESES MINORITARIOS	101.275	100.240	100.240	101.275	101.275
Suma	5.070.527	5630424	5785030	6039221	6514865

En Palma de Mallorca, a 7 de Marzo de 2005

El Director General Adjunto

Fdo. Pablo Miguel Dols Bover